

# UGEL Surcubamba



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución Directoral N° 0009282024/GOB-REG- HVCA/UGELS

Surcubamba; **27 SEP 2024**

Visto el Memorandum N° 385-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 25 de setiembre de 2024 y demás documentos adjuntos, en ocho (08) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, velar por el normal funcionamiento de las instituciones y programas educativos, mediante la oportuna y eficaz atención a los interesados, a fin de garantizar la acción administrativa técnico pedagógica;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU incorpora, entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; para regular los deberes, derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, de los Auxiliares de Educación; el artículo 226° del referido Reglamento, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que regulen la reasignación, permuta, destaque, licencias y permisos de los Auxiliares de Educación;

Que el numeral 7.4 DE LAS LICENCIAS de la Resolución Ministerial N° 126-2023-MINEDU precisa que: La licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, en numeral 7.4.1 Disposiciones generales de la norma acotada: La licencia con goce o sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones comunes siguientes: **a.)** El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada. **b.)** La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual; (...); **j.)** En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, en el numeral 7.4.2 Licencia por incapacidad temporal de la norma antes mencionada, dentro de los requisitos establece que: **i.** Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. **ii.** CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o **iii.** CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la

medicina adquirida. iv. A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Mediante el Certificado Médico N° 0107584, emitido el 12 de septiembre de 2024 por el **MÉDICO EFRÁIN MAQUERA TICONA**, con **CMP N° 54578**, se establece un diagnóstico de esquince de rodilla derecha, lo que conlleva la necesidad de un descanso médico por dos (02) días, desde el 13 hasta el 14 de septiembre de 2024;

Que, con Memorandum N° 385-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 25 de setiembre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de **AMPLIAR LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN** con eficacia anticipada a **FREDY EDGAR ROJAS PALACIOS**, identificado con **DNI N° 42535381** actual Auxiliar de Educación en la Institución Educativa JEC "Sebastián Lorente Ibáñez" de Santa María del distrito de Lambras;

Estando visado por el director, por el especialista Administrativo, los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 126-2023-MINEDU y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - AMPLIAR LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN** a favor de **FREDY EDGAR ROJAS PALACIOS**, identificado con **DNI N° 42535381** actual Auxiliar de Educación en la Institución Educativa JEC "Sebastián Lorente Ibáñez" de Santa María del distrito de Lambras, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DÍAS EMPLEADOR	DÍAS ESSALUD
2673299 del 19/09/2024	30 H	13/09/2024	14/09/2024	02	0107584	02	***

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO**  
Director del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa  
**SURCUBAMBA**